

Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte.: 17-03-00250

República Argentina

CORDOBA, 25 SET 2003

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio Marco de Colaboración a suscribirse entre esta Universidad y el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos Cooperativa Limitada, cuyo objetivo será el de establecer cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y la investigación en beneficio de ambas partes; atento a fs. 29 vta. la intervención de la Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 28967, lo informado a fs. 33 por la Secretaría de Administración, a fs. 34 por la Secretaría de Asuntos Académicos, y lo dispuesto en Resolución nro. 344/99 HCS,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de que se trata, obrante a fs. 26/28, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

ARTICULO 2°.- La Secretaría de Relaciones Institucionales, previo a la firma del instrumento pertinente se deberá tener en cuenta lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el 8° párrafo del dictamen nro. 28967 (fs. 31).

ARTICULO 3°.- Declarar que previo a la firma de los Convenios Anexos derivados del presente Convenio Marco deberán intervenir la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Administración.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

~~Prof. Ing. RECTOR GABRIEL TAVELLA~~
~~RESOLUCION NRO. : SECRETARIO GENERAL~~
~~UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~


~~PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ~~
~~RECTOR~~
~~UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

1777

COR111

//DOBA, 17 de octubre de 2003

En la sesión del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba de fecha 07 de octubre de 2003, a fojas 35 vta., se resolvió tomar razón sin observaciones de la presente resolución.



EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA



17-03.00250

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y EL INSTITUTO
MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS COOPERATIVA
LIMITADA

En la ciudad de Córdoba, República Argentina, a _____ días
del mes de _____ de 2003.

REUNIDOS

De una parte la Universidad Nacional de Córdoba, representada por el Señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Ing. Jorge Gonzalez, en adelante "La Universidad", conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, aprobados por Resolución 179/01 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, con domicilio en Av. Haya de la Torre S/N, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, EL Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos Cooperativa Limitada, en adelante ".EL INSTITUTO" representado por su Presidente, Señor .Floreal E. Gorini, D.N.I., constituidos mediante Estatuto inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número, folio, tomo ..., en fecha, con domicilio legal en calle Maipú 73 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y al efecto exponen: -----

I.- Que la Universidad contempla en sus estatutos el principio de

relación con el medio al que pertenece, lo que implica la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural. -----

II.- Que **El Instituto** tiene por objeto la representación institucional y gremial de las cooperativas asociadas, la prestación de toda clase de servicios requeridos por las mismas, sus asociados y asimismo a terceros en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación y el Estado Nacional, las Provincias, los Municipios, los entes descentralizados y las empresas del Estado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo dos, inciso diez y el diecinueve de la Ley veinte mil trescientos treinta y siete y la promoción y apoyo de iniciativas y acciones favorables a la cooperación, a la democracia, a la paz y al progreso económico y social del país en su conjunto y de las diversas regiones que lo integran.

iii.-Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las partes, el cual se denomina Convenio Marco, con arreglo a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA – El objeto de este convenio es el de establecer cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) Desarrollar congresos sobre educación cooperativa dirigido a docentes del nivel primario y medio; docentes y estudiantes

- universitarios. En éstos congresos instalar el debate sobre una nueva conciencia: generar solidaridad apuntando a la empresa de economía social autogestionaria (el cooperativismo).
- b) Organizar charlas-debate, con temas culturales, económicos, sociales con panelistas de origen local y nacional.
 - c) Elaborar material de cooperativismo con la colaboración de Idelcoop (Instituto de la Cooperación –Fundación de Educación, Investigación y Asistencia Técnica), tales como videos, manuales prácticos, etc.
 - d) Intercambio de ciencia y tecnología de las distintas áreas de la Universidad, y de las cooperativas asociadas al Instituto y a otras en general.
 - e) La articulación de la Universidad Cooperativa en donde se pueda desarrollar la educación solidaria e integradora y con un pensamiento crítico.
 - f) La promoción de Seminarios, Cursos y de corresponder reglamentariamente carreras de pregrado, grado y posgrado, en modalidad presencial y a distancia, que deberán ser impartidos por profesores relacionados con la materia y que deberán tratar temas de interés. -----
 - g) Fomentar la colaboración entre las dos entidades y otras, para profundizar en la formación y en el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas en torno a la promoción de redes educativas, como herramienta que garantice la igualdad de oportunidades sin que esto implique exclusividad para cualquiera de las partes. -----

h) Promover acuerdos particulares entre **el Instituto** y las diferentes facultades, Escuelas o entes descentralizados de la Universidad. ---

i) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio redunde en beneficio mutuo. -----

SEGUNDA- Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio. Estará integrada por dos miembros de cada una de las partes y se reunirá al menos dos veces al año. -----

TERCERA- Por acuerdo expreso de ambas partes y a propuesta de la Comisión Mixta, podrán establecerse diversas formas de colaboración, que se incorporarán como Anexos al Convenio Marco. -----

CUARTA- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será por dos años, renovable en forma automática por períodos similares -----

QUINTA- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo por escrito con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que este modo de conclusión contractual importe indemnización de ningún tipo para las partes. -----

SEXTA- Los distintos CONVENIOS ANEXOS, serán suscriptos en nombre de "La Universidad " por el Rector, o en su defecto por los Decanos o Directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretario y/o Subsecretario de Relaciones Institucionales – en todos los casos, cuando medie la

delegación rectoral pertinente-, y en nombre del **Instituto** por su Presidente y /o mandatario debidamente autorizado. -----

SÉPTIMA. El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad. -----

OCTAVA. Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA. A todos los efectos del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "La universidad " en Av. Haya de la Torre s/n, 2º piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba y el **Instituto** en calle Maipú 73 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente convenio, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio. -----

